



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°147-2019-GRJ/GRI

Huancayo, **19 SEP 2019**

LA GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 0036-2019-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, de fecha 18 de setiembre de 2019, Memorando N° 1437-2018-GRJ/SG, Resolución Gerencial General Regional N° 406-2018-GRJ/GGR, y;

CONSIDERANDO:

IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR

Nombres y apellidos	Cargo	Dirección
Gustavo Eduardo Condezo Mansilla	Sub Gerente de Obras (desde el 31 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018)	Jr. Santa Rosa N° 220, El Tambo - Huancayo

FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA

Que, mediante Pedido de Compra N° 1909, recepcionado el 20 de julio de 2018 por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el servidor **GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA**, en su condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín (desde el 31 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018), solicita la adquisición de accesorios sanitarios para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruiz de la Ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín", de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	U. Med.	Cant.
01	CANALETA DEPVC PLUVIAL 4 59/64in X 3m	UND	55
02	CAJA DE CONCRETO PARA AGUA 40cm X 40cm X 50cm X 2in	UND	1
03	LAVADERO TIPO OVALIN CON ACCESORIOS COMPLETOS	UND	6
04	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE CON GRIFERIA CROMADA CON ACCESORIOS	UND	1
05	SOMIDERO DE BRONCE DE 2in	UND	9
06	INODORO CON TANQUE Y ACCESORIOS	UND	6
07	CONEXIÓN A CAJA DE PVC 3/4in SEL	UND	9
08	UNION PVC 3/4in SEL	UND	9
09	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL 4in X 90°	UND	1
10	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL 2in X 90°	UND	40



G. R. I.	
REG. N°	3671974
EXP. N°	1939194



Gobierno Regional Junín



11	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 1/2in X 90°	UND	45
12	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL 2in X 45°	UND	7
13	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 1/2in X 45°	UND	3
14	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SEL 3/4in	UND	45
15	REDUCCION PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL 4in X 2in	UND	6
16	REGISTRO DE BRONCE DE 2in	UND	3
17	REGISTRO DE BRONCE DE 4in	UND	4
18	TEE PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL PARA DESAGUE 2in	UND	8
19	TEE PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL PARA DESAGUE 4in	UND	17
20	TEE PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL PARA AGUA 1/2in	UND	11
21	TRAMPA PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL 2in EN FORMA DE P PARA DESAGUE	UND	11
22	UNION CON ROSCA DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2in	UND	20
23	VALVULA ESFERICA 1/2in	UND	3
24	YEE PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL 4in X 2in	UND	5
25	YEE PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL 2in	UND	13
26	TUBO DE PVC PARA DESAGUE SAL 2in X 3m	UND	20
27	TUBO DE PVC PARA DESAGUE SAL 4in X 3m	UND	10
28	TUBO DE PVC PARA DESAGUE SAP 1/2in X 5m	UND	27



Que, con Reporte N° 713-2018-ORAF/OASA/ADQ, de fecha 31 de julio de 2018, el Coordinador de Adquisiciones informó que el Pedido de Compra N° 1909 (Adquisición de accesorios sanitarios) para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruiz de la Ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín", en los ítems 1 y 26 contaban con un presupuesto estimado de S/. 170.00 (Ciento Setenta con 00/100 Soles), y habiéndose realizado la cotización con dos proveedores superó lo presupuestado, de tal manera que no poseía disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite, por lo que solicitó realizar la modificación correspondiente de los TDR y desagregado de costo directo para dicha atención; corroborándose de esta manera la presunta falta en las especificaciones técnicas formuladas por el servidor en el Pedido de Compra que realizó con fecha 20 de julio de 2018.

Que, a través del Memorando N° 468-2018-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de agosto de 2018, el servidor **GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA**, en su condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín (desde el 31 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018), solicitó la anulación de los ítems 1 y 26 del Pedido de Compra N° 1909, los cuales requieren la adquisición de CANALETA DE PVC PLUVIAL 4 59/64in X 3m y TUBO DE PVC PARA DESAGUE SAL 2in X 3m, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruiz de la Ciudad de Sicaya,



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”, para proseguir con la adquisición de los demás bienes mencionados.

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se acredita que el servidor **GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA**, en su condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín (desde el 31 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018), tenía como función específica **formular términos de referencia para la realización del proceso de selección para la ejecución de obras por contrato**; y ésta función debe ser entendida que antes de realizar el Pedido de Compra N° 1909, debió de formular de manera correcta las especificaciones técnicas, de los ítems 1 y 26 del pedido de compra para la adquisición de accesorios sanitarios para la obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruiz de la Ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”, siendo necesario contar con dichos materiales para la continuación de los trabajos programados, los cuales afectaron la ruta crítica de las partidas, siendo la instalación de tuberías necesaria para la continuación del colocado de concreto en falso piso, contra piso, enchapado y finalmente pintura; no obstante dicha función no fue efectuada diligentemente por el procesado en cuestión, quien debió haber verificado y observado las especificaciones técnicas para realizar el pedido de compra en su condición de Sub Gerente de Obras, y por la especialidad que este tenía al momento de la supuesta comisión de la falta, debió adoptar todas las medidas necesarias y autorizadas por Ley, esto conforme al PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL.

Asimismo se aprecia que con el Reporte N° 713-2018-ORAF/OASA/ADQ, de fecha 31 de julio de 2018, el Coordinador de Adquisiciones solicitó al presunto infractor en su condición de Sub Gerente de Obras realizar la modificación correspondiente de los TDR y desagregado de costo directo, observación que no modificó en su debido momento, más por el contrario solicitó la anulación de los ítems 1 y 26 mediante Memorando N° 468-2018-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de agosto de 2018; situación que trajo como consecuencia una grave afectación y perjuicio a los objetivos del Gobierno Regional Junín, al haber ocasionado demora en la atención al pedido de compra de materiales de construcción, y por ende desabastecimiento de materiales, y no modificar en su debido momento el TDR y desagregado de costo directo informado con Reporte N° 713-2018-ORAF/OASA/ADQ, de fecha 31 de julio de 2018, dando lugar a la Aprobación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 406-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre de 2018.



ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, recepcionó el Memorando N° 1437-2018-GRJ/SG, con el que se remite la Resolución Gerencial General Regional N° 406-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre de 2018, y se pone en conocimiento la presunta falta de carácter disciplinario cometida por el señor **GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA**, en su condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín (desde el 31 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018), de acuerdo a los siguientes detalles:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2017-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 24 marzo de 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto:



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

“Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruiz de la ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”, bajo la modalidad administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un presupuesto total de S/. 2'024.971.51 (Dos Millones Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Uno con 51/100 Soles).

Que, con Carta N° 033-2018/YAAJ, de fecha 28 de mayo de 2018, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de veinticinco (25) días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales por parte de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Que, con Carta N° 029-2018/REP-SUPERVISOR, de fecha 04 de setiembre de 2018, el supervisor de obra, emite opinión y señala que se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04, sin incremento presupuestal alguno, por veinticinco (25) días calendario, del 05 de setiembre al 29 de setiembre de 2018, en vista que se ha justificado la causal generada por la demora en la atención al pedido de compra de materiales de construcción. El supervisor refiere expresamente que:

“(…) el residente presenta con fecha 20 de julio de 2018 el pedido de compra N° 01909, de tal forma que el pedido fue observado y devuelto con Reporte N° 713-2018-GRJ/ORAF/OASA/ADQ que a su vez fue respondido la anulación del ÍTEM N° 01, con Memorando N° 468-2018-GRJ/GRI/SGO, de tal forma que nuevamente el ítem 28 fue observado y devuelto con Reporte N° 805-2018-GRJ/ORAF/OASA/ADQ, esto siendo respondido con la Carta N° 034-2018-ARQ/YAAJ solicitando anulación del ítem N° 28, siendo estos ajenos a la ejecución a fin de concluir con los trabajos de la obra”.

Que, en las copias del cuaderno de obra se advierte que el residente y supervisor de obra, anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo, siendo en el presente caso la demora en la atención de los requerimientos por parte de la Entidad (Área de Abastecimientos), lo que generó un cambio en el calendario programado y modificación de la ruta crítica, lo que técnicamente justifica la ampliación de plazo N° 04.

Que, la coordinadora de obra, a través del Informe Técnico N° 110-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT, de fecha 06 de setiembre de 2018, emite opinión y señala que se aprueba la ampliación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, ya que es procedente, en razón de la demora en la atención del pedido de compra de materiales de construcción.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 503-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de setiembre de 2018, emite opinión y señala que se declare procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario.

Que, a través del Informe Técnico N° 292-2018-GRJ/GRI, de fecha 10 de setiembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y señala expresamente que se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un periodo de veinticinco (25) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, periodo que modificará la terminación de plazo de ejecución de obra al 29 de setiembre de 2018, la que se encuentra de acuerdo a





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

la siguiente causal: a) Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 475-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de setiembre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario, vale decir del 05 de setiembre al 29 de setiembre de 2018 para la obra mencionada anteriormente, sin ampliación presupuestal alguna.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 406-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre de 2018, se resuelve: **“ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruiz de la ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín”, plazo computado del 05 de setiembre al 29 de setiembre de 2018, solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 033-2018/YAAJ, de fecha 28 de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que inicie las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades que generaron la ampliación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario para la ejecución de la obra referida y por la demora en el procedimiento y trámite administrativo (...).”**

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, el señor GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, en su condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín (desde el 31 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018), habría cometido la presunta falta de carácter disciplinario tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual señala:

“Artículo 85.- Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

d) La negligencia en el desempeño de las funciones”.

Ello porque habría omitido en cumplir sus funciones señaladas en el literal d) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 22 de setiembre de 2016, el cual señala:

“Artículo 87°. Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Obras

La Sub Gerencia de Obras está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

d) Formular términos de referencia para la realización del proceso de selección para la ejecución de obras por contrato”.





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Por lo tanto, existen causales suficientes para instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario al mencionado servidor, en aplicación al inciso a) del artículo 106 del D.S. N° 040-2014-PCM.

POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA COMETIDA

Que para la propuesta de la sanción a aplicarse con respecto al citado servidor, se ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en los literales a) y c) del artículo 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las cuales se detallan a continuación:

a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.

Se acredita debido a que el servidor **GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA**, en su condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín (desde el 31 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018), tenía como función específica formular términos de referencia para la realización del proceso de selección para la ejecución de obras por contrato; y ésta función debe ser entendida que antes de realizar el Pedido de Compra N° 1909, debió de formular de manera correcta las especificaciones técnicas, de los ítems 1 y 26 del pedido de compra adquisición de accesorios sanitarios para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruiz de la Ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya – Huancayo – Junín", situación que trajo como consecuencia una grave afectación y perjuicio a los objetivos del Gobierno Regional Junín, al haber ocasionado demora en la atención al pedido de compra de materiales de construcción, y por ende desabastecimiento de materiales, y no modificar en su debido momento el TDR y desagregado de costo directo informado con Reporte N° 713-2018-ORAF/OASA/ADQ, de fecha 31 de julio de 2018, dando lugar a la Aprobación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 406-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre de 2018.

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.

En este extremo se tomará en cuenta la Jerarquía y la especialidad que ostentaba el presunto infractor, toda vez que en su condición de Sub Gerente de Obras, de profesión Ingeniero, con muchos años de experiencia laboral, debió haber desarrollado sus funciones y empleado sus conocimientos especializados de forma diligente en aras de proteger los intereses del Gobierno Regional Junín, lo cual no habría ocurrido, en el presente caso.

Que, en ese sentido, en el marco del artículo 87 y 91 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se propone para la conducta infractora en que habría incurrido el servidor en cuestión, la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE GOCE DE REMUNERACIONES.





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

El Órgano Instructor en este caso es la Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, ello en observancia del literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, quien en su condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín (desde el 31 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018), habría cometido la presunta falta de carácter disciplinario, tipificada en el artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, literal **d) La negligencia en el desempeño de las funciones**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

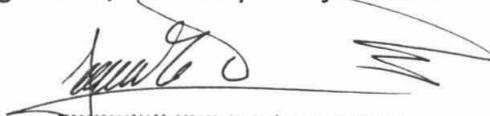
ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, al servidor comprendido en la presente Resolución, formular sus descargos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles de notificado con el presente acto, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, se debe precisar que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111 del cuerpo legal antes mencionado, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación oportuna de la solicitud por parte del procesado.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, al interesado, por ser su derecho, quien de considerarlo necesario solicitará por escrito copias de los documentos y antecedentes que dan lugar al presente procedimiento administrativo disciplinario.

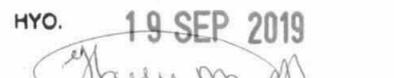
ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento al señor GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, los derechos y obligaciones en el trámite del procedimiento conforme se detalla en el artículo 96 del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y al interesado GUSTAVO EDUARDO CONDEZO MANSILLA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. JAKELYN FLORES PEÑA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL